

DECRETO N°

3092

TEMUCO

04 SET. 2023

VISTOS :

1. La Transacción Extrajudicial celebrada mediante escritura pública de fecha 24 de agosto del año 2023, entre la **Municipalidad de Temuco** y doña Myriam Ruth Délano Flores, R.U.T N° [REDACTED]
2. El acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, otorgado en Sesión Ordinaria de fecha 04 de abril del año 2023.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato de Transacción Extrajudicial celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don doña Myriam Ruth Délano Flores, R.U.T N° [REDACTED]
2. Mediante la transacción referida doña Myriam Ruth Délano Flores renuncia a interponer cualquier acción judicial (sea civil, penal, administrativa o de cualquier especie) derivada de los hechos descritos en la cláusula primera y segunda de la escritura de Transacción; y la Municipalidad de Temuco, como concesión recíproca, se obliga a pagar la suma única, total e indemnizatoria de \$140.000, impuestos incluidos.
3. Impútese la suma de \$140.000 a la Asignación Presupuestaria N° 215.26.02: "Compensaciones por daños a terceros y/o a la propiedad", del Presupuesto de Gastos Municipal año 2023.
4. La Transacción Extrajudicial mencionada en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REFRENDASE Y ARCHIVESE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
MMA/cf

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Doña Myriam Délano Flores
- Departamento de Abastecimiento
- Of. de Partes


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE


DIRECTOR
CONTROL INTERNO


D. Asesoría Jurídica

2778113

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO Nº 4334 /2023

CUARTO BIMESTRE AÑO 2023

TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-Y-

MYRIAM RUTH DÉLANO FLORES

Mcl/MMA/cbp*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veinticuatro de Agosto del año dos mil veintitrés. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra doña **MYRIAM RUTH DÉLANO FLORES**, chilena, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] con domicilio en la comuna de Temuco, [REDACTED]

■■■■■ ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y convienen celebrar el presente contrato de Transacción, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERA. ANTECEDENTES: **(Uno)** Doña Myriam Ruth Délano Flores adquirió derechos de sepultura, familiar y perpetua en el terreno de dos coma cinco metros cuadrados, con capacidad para dos personas, ubicado en el Parque Monteverde, mediante contrato de compraventa de fecha diecisiete de agosto del año dos mil veintiuno, aprobado mediante decreto alcaldicio número dos mil ocho de fecha veinticinco de agosto del mismo año. **(Dos)** Expone al municipio que, debido a la muerte de su hermana, envió a confeccionar una placa y macetero de mármol con su nombre a la empresa "Marmolería Sur", por la suma de ciento cuarenta mil pesos, la cual fue entregada el día siete de octubre del año dos mil veintidós al encargado del cementerio don Camilo Carrasco para su instalación, pagó por este servicio la suma de doce mil sesenta y dos pesos, según consta en Orden de Ingreso Municipal número siete cuatro cero tres uno cero uno. **(Tres)** Que, al concurrir con sus hermanos a ver el trabajo de instalación ordenado, se percatan que el libro de mármol se encontraba quebrado, y que al pedir explicaciones recibió como respuesta por parte de la administración que ignoraban lo sucedido, indicándole que presentara por escrito el reclamo respectivo. **(Cuatro)** Debido a que la lápida quebrada no tiene arreglo, solicita que el municipio asuma el costo de una nueva lápida de mármol, la cual tendría igual costo que la dañada, así como también el costo de su instalación. **(Cinco)** Conforme a lo anterior y con la finalidad de prevenir un litigio futuro, la Municipalidad de Temuco ofrece a doña Myriam Ruth Délano Flores pagar el costo por la fabricación de una nueva lápida de mármol, y que esta sea instalada por cuenta de la municipalidad, eximiéndola del pago de derechos por la nueva instalación. **(Seis)** Dado que el servicio de instalación de la placa de mármol fue encargada y pagada al

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



municipio, según consta en orden de ingreso número siete cuatro cero tres uno cero uno, y que además el daño de la lápida en cuestión se produjo en un inmueble municipal cuya mantención es pagada por los usuarios de forma anual, conforme dispone la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades y a fin de que la Municipalidad no sea demandada por la indemnización de los daños sufridos dando lugar a la responsabilidad extracontractual de la misma, de acuerdo a lo prescrito en el artículo sesenta y cinco letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal otorgar su aprobación para que el Alcalde pueda llegar a una transacción extrajudicial con la afectada y así precaver un eventual litigio que podría tener un resultado desfavorable para el municipio.

TERCERA: De conformidad con lo anterior, se acuerda por este acto lo siguiente: **A)** Doña Myriam Ruth Delano Flores, renuncia a ejercer cualquier tipo de acción judicial en contra del Municipio sea esta civil, penal o administrativa, derivada de los hechos mencionados en los numerales anteriores. **B)** La Municipalidad de Temuco se compromete a lo siguiente: Pagar a doña Myriam Ruth Delano Flores la suma única, total e indemnizatoria de ciento cuarenta mil pesos que corresponde al valor de una nueva placa de mármol. **CUARTA:** Se deja constancia que la celebración de la presente transacción fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha cuatro de abril del año dos mil veintitrés. **QUINTA. DOMICILIO Y GASTOS:** Para los efectos legales de este contrato los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Los gastos que deriven de esta escritura serán asumidos por la Municipalidad de Temuco. **SEXTA. PERSONERÍA:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha

veintinueve de junio del año dos mil veintiuno, la cual no se inserta por ser conocida de las partes del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil trescientos treinta y cuatro.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



Myriam Ruth Delano F.

MYRIAM RUTH DÉLANO FLORES



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, **29 AGO 2023**

